

Verbal

Radicado No. 680013103006 2021 - 0302 - 00

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés

Del documento suscrito por el demandante *Guillermo Hernando Acosta Silva* y por *Juan Carlos Ramírez Gandur* en su calidad de Representante Legal de la sociedad demandada *Antuel S.A.S.*, obrante en los archivos 129 al 131, se advierte que **no** está suscrito por los apoderados judiciales de las partes, razón por la cual al carecer del necesario derecho de postulación en los términos del artículo 73 del C.G.P., improcedente resulta hacer pronunciamiento de fondo al respecto; no obstante lo anterior, se dispone dar **traslado** del aludido memorial a los apoderados de las partes para que se pronuncien al respecto por el término de cinco días, luego de lo cual se dispondrá lo pertinente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89638834607c2b7b3ab382f50898c73fe03cd63a64ba77579a6104a97f35bf76**

Documento generado en 24/05/2023 08:56:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>